



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba

Informe Secretarial: Paso al Despacho de la señora Juez, el presente proceso. Sírvasse proveer.

Auxiliar Judicial

AUTO No. 616

Cali, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: 760013110010-2022-00368-00

En el presente asunto, el curador Ad- litem designado para representar a la señora Stella Perdomo, en la presente demanda, pese haberse remitido comunicación, no se ha pronunciado respecto de su nombramiento.

Por tanto, de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso se procederá a su relevo.

Finalmente, se negará la solicitud de fijación de fecha para audiencia del presente asunto, por cuanto se encuentra pendiente la integración del contradictorio.

En razón a lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali.

RESUELVE:

PRIMERO. Relevar del Cargo al doctor LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO nombrado por auto 2359 del 8 de noviembre de 2023 y en su reemplazo designar como Curador ad litem de la señora Stella Perdomo, dentro del presente proceso, la abogada PAULA ANDREA GAITAN MUÑOZ, con Tarjeta Profesional N° 98.761, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura. Profesional con registro vigente, que puede ser ubicada en la dirección electrónica: doctorapaulagaitan@gmail.com



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 7600131100102022-00368-00. ASIGNACIÓN DE APOYO JUDICIAL de la señora Gladys Perdomo de Gamba

SEGUNDO. Advertir la abogada que de conformidad con lo señalado en el numera 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y su aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co .

TERCERO. Negar la solicitud de fijar fecha para audiencia conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d10693abc045ac0da2a56b7ecd349d610c9bcab9d2e457c77cb6ca888975ed0b**

Documento generado en 01/04/2024 01:07:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>